

Estudiantes de la UPV/EHU como sujetos de investigación

Estudiantes de la UPV/EHU como sujetos de investigación

Documento de recomendaciones

CEID-UPV/EHU

2012

Este documento ha sido elaborado por NEKANE BALLUERKA (CEISH),
CONCHI DE LA RUA (CEISH), RAMÓN BILBAO (CEISH), JOSÉ MANUEL
AGUIRRE (CEISH), PATXI JUARISTI (CEISH), ISABEL LÓPEZ-ABADÍA (CEISH),
ANDONI JUARISTI (CEISH), ALICIA RODRÍGUEZ (CEISH), JATSU AZKUE (CEISH),
LOLA MORAGUES (CEISH), BEGOÑA SANZ (CEISH), IMANOL ZUBERO (CEISH),
JULEN CASTELLANO (CEISH), M^a JESÚS MARCOS (Secretaría Técnica CEISH/
CEID) y DOLORES RUIZ (web Master)
y redactado/coordinado por ISABEL LÓPEZ-ABADÍA (CEISH)

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

Leioa, noviembre de 2012

Cuadernos CEID

Vicerrectorado de Investigación

Coordinadora: Isabel López-Abadía

CEID@ehu.es

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Unported.

© Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco

ISBN: 978-84-XXXX-XXX-X

Depósito Legal: BI-XXX 2012

Fotocomposición: Rali, S.A.

Costa, 12-14 - 48010 Bilbao

Contenido

1. Introducción.....	00
2. Cuestiones previas	00
3. Cuestiones conflictivas específicas	00
3.1. Idoneidad de la muestra.....	00
3.2. Voluntariedad en la participación.....	00
3.2.1. Reclutamiento	00
3.2.2. Selección de la muestra	00
3.2.3. Incentivos / compensación.....	00
3.2.4. Actividades alternativas.....	00
3.3. Consentimiento informado	00
3.3.1. Estudios de ciego y doble ciego.....	00
3.3.2. Revocación del consentimiento.....	00
3.4. Privacidad y confidencialidad	00
3.5. Ponderación riesgo / beneficio.....	00
3.6. Otras cuestiones.....	00
3.6.1. Acceso al expediente académico.....	00
3.6.2. Uso de tiempo lectivo.....	00
4. Tipo de proyectos con estudiantes	00
4.1. Externos al entorno académico.....	00
4.2. Estudiante universitario como muestra de población específica	00
4.3. Proyectos como parte de la formación del estudiante	00
5. Valoración por el comité de ética	00
5.1. PROPUESTA DE APARTADO específico en la memoria a enviar para la evaluación a la CEID para proyectos de investigación con alumnado UPV/EHU	00
6. Preguntas frecuentes.....	00
7. Referencias.....	00

1. Introducción

Recurrir a estudiantes universitarios como sujetos de investigación para proyectos de la propia universidad es una práctica que requiere una cierta reflexión en cuanto a los problemas éticos y metodológicos que podría generar. En nuestro medio es frecuente en determinadas áreas como Economía, Psicología, Lingüística y Filología y se han empezado a plantear cuestiones específicas a la Comisión de Ética en la Investigación y en la Docencia (CEID) en relación con esta cuestión. Es por este motivo por lo que la CEID, con el fin de aclarar los puntos conflictivos, ha decidido proponer una serie de **recomendaciones útiles para los investigadores** que se planteen trabajar con estudiantes universitarios como sujetos de experimentación.

Al tratarse de un problema planteado con frecuencia en otras universidades, muchas de ellas, especialmente norteamericanas, han elaborado documentos al respecto con sugerencias o exigencias para la aprobación de los proyectos que impliquen el uso de estudiantes. Hay universidades españolas que también han elaborado estos documentos como la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Barcelona. Sin embargo, en la mayoría se recogen recomendaciones o directamente normativa para la investigación con seres humanos sin hacer referencia expresa al alumnado permitiendo simplemente la aplicación directa de la norma general. En la práctica, en nuestros centros de educación superior se siguen patrones de conducta muy parecidos a los de las universidades norteamericanas, aunque algo más laxos, a pesar de que no haya una normativa específica. Este es el caso en los proyectos de investigación en las distintas ramas de la Psicología que es donde con mayor frecuencia se plantea este tipo de actividades. Esto se puede deducir de la información que directamente aportan algunas universidades en sus páginas electrónicas con explicaciones para los alumnos sobre las condiciones de participación en los proyectos de investigación de los distintos departamentos de la Facultad de Psicología y de infor-

mación directa aportada a la CEID por investigadores que con frecuencia colaboran con los de la UPV/EHU.

Los centros universitarios que se han planteado la investigación con estudiantes como un posible problema desde el punto de vista ético han localizado los puntos de conflicto sobre todo en la garantía de voluntariedad, aunque también en la confidencialidad del alumnado debido al doble papel que desempeña el profesorado al presentarse simultáneamente como investigador. La relación jerárquica profesor-estudiante tiene similitudes con la relación de subordinación laboral empleador-empleado y la investigación en estos colectivos sí ha sido tratada en ámbitos extra-académicos como posible problema en relación con el consentimiento y la equidad en la distribución de cargas y beneficios de la investigación. En el caso de la universidad se deberían tener en cuenta los casos similares a la relación laboral cuando se plantee la investigación en relación con personal de administración y servicios (PAS) y otro personal con vinculación laboral o análoga con la institución.¹

La solución más sencilla para evitar conflicto de intereses sería prohibir al profesorado la investigación sobre sus estudiantes pero esto supondría privar a estos últimos de la posibilidad de participar libremente en proyectos que podrían ser interesantes o beneficiosos para ellos.

El criterio de la universidad no es limitar las oportunidades para sus integrantes sino buscar soluciones que de la mejor manera posible preserven los derechos e intereses de todos ellos y garanticen su desarrollo profesional y personal. Por ello, se considera lícito que se planteen proyectos con estudiantes como sujetos de investigación pero se proponen algunas medidas de precaución.

¹ «La cualidad del consentimiento de potenciales sujetos de investigación que sean miembros junior o subordinados de grupos jerárquicos requiere una consideración cuidadosa en la medida en que su conformidad para participar como voluntarios puede ser indebidamente influenciada por la expectativa fundada o infundada de un trato preferencial si consienten o por el miedo justificado o injustificado de sufrir desaprobación o represalias si rehúsan participar. Ejemplos de tales grupos son estudiantes de medicina o enfermería, personal subordinado de hospitales o laboratorios, empleados de compañías farmacéuticas y miembros de las fuerzas armadas o de seguridad. Debido a que ellos trabajan en estrecha proximidad con los investigadores tienden a ser llamados mucho más a menudo que otros para servir como sujetos de investigación y esto podría tener como resultado una no equitativa distribución de las cargas y los beneficios de la misma» (CIOMS, 2002).

El Comité de Ética para las Investigaciones relacionadas con Seres Humanos (CEISH) de la UPV/EHU revisa los proyectos de este tipo y puede proponer tomar algunas medidas adicionales de protección que permitirían respetar el derecho del alumno a participar si así lo desea mientras se le protege de los posibles riesgos adicionales derivados de la relación jerárquica profesor-alumno.

Independientemente de las sugerencias particulares para cada proyecto que pudiera emitir el CEISH, vamos a analizar los problemas habituales de la investigación con estudiantes universitarios. Con ello intentaremos establecer una serie de recomendaciones generales para que los investigadores puedan elaborar estos proyectos con mayor seguridad de estar actuando correctamente desde el punto de vista ético.

2. Cuestiones previas

La investigación con estudiantes universitarios *está sujeta a la normativa general aplicable a la investigación con seres humanos* que será la referencia básica en todos los casos. Se excluyen los ensayos clínicos con medicamentos por tener regulación específica y no ser evaluados por los organismos dependientes de la universidad.

En base a la normativa general, fundamentalmente a la Ley de Investigación Biomédica de 2007², hay cuestiones básicas que se han de observar como la *necesidad de aprobación del proyecto por parte del correspondiente Comité de Ética en la Investigación (CEI)* si se van a realizar procedimientos sobre estudiantes, sus muestras o sus datos así como la necesidad de contar con un consentimiento informado escrito, entre otras.

No es propósito de este documento analizar los requerimientos generales pero sí recordar que hay algunas cuestiones que presentan dificultades específicas al tratarse de alumnado universitario.

² LEY 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica

3. Cuestiones conflictivas específicas

3.1. Idoneidad de la muestra

La primera preocupación a la hora de plantear un proyecto, antes de entrar en consideraciones éticas específicas, es el adecuado diseño del mismo para que sea útil en relación con los objetivos planteados. Dentro del diseño tiene mucha importancia la selección de la muestra para que sea representativa y que los resultados obtenidos sean extrapolables.

En este sentido, no hay que perder de vista que, aunque los estudiantes universitarios son un grupo de estudio adecuado para determinado tipo de investigación, no son una muestra aleatoria representativa de la población general. Estamos ante sujetos mayores de edad, capaces, en una franja de edad concreta, con un nivel cultural y formativo muy específico, habitualmente dependientes económicamente, sin experiencia laboral ni cargas familiares entre otras características, es decir, un grupo muy específicamente definido.

La ventaja fundamental es la fácil accesibilidad de la muestra por diversos motivos:

- están físicamente cerca del grupo de investigación al que, a veces, conocen directamente.
- los docentes tienen acceso a sus datos al tratarse de sus propios alumnos y resulta fácil contactar con ellos
- son sujetos capaces, de nivel cultural elevado, que van a necesitar menos explicación que la media para comprender el proyecto: sus objetivos, procedimientos, etc.
- habitualmente se muestran colaboradores con el entorno universitario al que pertenecen
- con frecuencia están interesados en los procedimientos de docencia e investigación

El uso como *criterio de selección de muestra* el que sea fácilmente **accesible NO** es aceptable como razón única o principal y el investigador se debe plantear si puede incluso invalidar los resultados obtenidos por su falta de representatividad. Hay universidades que advierten que ha habido proyectos rechazados por este motivo e incluso en algunos casos no se ha permitido la publicación de los resultados.

Los CEI, entre ellos el CEISH de la UPV/EHU, prestan especial atención a la **equidad en la selección de muestra**³ Por ello, con frecuencia exigen que se indique de manera específica en la solicitud de evaluación de un proyecto si van a participar estudiantes universitarios y la justificación de esta decisión.

3.2. Voluntariedad en la participación

Este es el principal problema que se plantea: desde la posible **obligación real o simplemente percibida** hasta la **influencia indebida** por el desequilibrio de poder en la relación vertical profesorado-alumnado. Puede producirse la participación de estudiantes por el único motivo de **intentar agradar** a su profesorado o por un **posible beneficio académico**.

La eliminación de estudiantes de los proyectos de investigación no está exenta de inconvenientes. Así, suele aducirse que determinados proyectos ayudan a comprender mejor los procesos de investigación y por lo tanto tienen finalidad formativa. Además, la excesiva restricción o sobreprotección por intentar garantizar la voluntariedad en la participación podría impedir que aquel que de verdad tenga interés en tomar parte en esa investigación, pueda hacerlo libremente.

Por todo ello es importante crear un **sistema de garantías de voluntariedad** en la participación de los estudiantes sin impedirles el acceso pero teniendo en cuenta este problema en las diversas fases del proyecto, desde el sistema de reclutamiento hasta la posible revocación del consentimiento pasando por la oferta de incentivos y la forma de obtención del consentimiento informado.

³ La distribución de beneficios y cargas de la investigación debe ser *equitativa* entre los individuos de una comunidad.

3.2.1. *Reclutamiento*

El reclutamiento de voluntarios para participar en un proyecto es probablemente la fase en que con más facilidad puede producirse un cierto grado de coerción o influencia indebida⁴ sobre la población diana. La forma en que se plantee el **mecanismo de captación de voluntarios** es fundamental en relación al respeto a la libertad de decisión de los posibles participantes. Así, por ejemplo, un **sistema de captación directa** en el aula por parte del propio profesor que va a evaluar al grupo de estudiantes, más aún si ofrece **beneficios académicos directos** y más aún si se recoge la lista de voluntarios de forma pública e identificable dentro del aula, produciría una obvia presión sobre aquel estudiante que no deseara participar. Crearía, además, el temor a sufrir consecuencias perjudiciales desde el punto de vista de las calificaciones aun cuando el profesor afirmara que no iba a ser así y la exposición pública frente al grupo de clase de los nombres de los voluntarios y por ausencia, de los que no van a participar, claramente influiría en la decisión debido a la presión del grupo aunque sea de forma indirecta.

Por lo tanto, se recomienda evitar el **reclutamiento directo** por parte del profesorado. Se prefiere un **mecanismo de captación indirecto** mediante información a través de folletos, anuncios en los tablones, etc. Si por la naturaleza del proyecto, se considera más adecuado el reclutamiento directo en el aula, debe asegurarse que sea una **tercera persona no vinculada** al departamento del investigador-profesor quien se haga cargo de esta fase y deben establecerse **mecanismos de salvaguarda de la confidencialidad** de aquellos alumnos que participan frente a los que no participan así como garantizar que el profesor no tendrá acceso a los datos de identificación de los estudiantes que participan y los que no, al menos hasta finalizada su relación académica con ellos.

El CEISH recomienda en caso de utilización de alumnado de la UPV/EHU como sujetos de investigación, en casos de que esta población diana sea la más adecuada, que para evitar problemas de voluntariedad debido a la relación académica alumno-profesor siempre que sea posible se tenga en cuenta lo siguiente:

⁴ *Coertion or undue influence* como se suele expresar en el original en inglés.

En definitiva respecto al reclutamiento:

- Se debe evitar el reclutamiento directo en el aula siendo preferible el uso de medios informativos indirectos como anuncios en la web, tableros o pantallas, folletos, etc. En estos casos, el texto completo junto con el formato en que se vaya a emitir la publicidad deben ser revisados por el CEISH para asegurar que en la forma de hacer llegar la información no se creen dudas sobre la voluntariedad en la participación y minimizar la influencia debida a la relación académica.
- En caso de otro tipo de reclutamiento se debe especificar qué medidas se van a tomar por parte de los investigadores para minimizar la influencia de la relación profesor-alumno y la posible presión del grupo (reclutamiento por tercera persona ajena al grupo de investigación, disociación de datos personales y protección de datos, etc.).

3.2.2. **Selección de la muestra**

No se deben seleccionar alumnos del mismo centro donde se imparte docencia.

Si deben ser del mismo centro debido a las características del proyecto (por ejemplo, se precisa que tengan conocimientos sobre una materia concreta) se deberían seleccionar alumnos sin vinculación académica actual o futura con el investigador y su equipo (por ejemplo, estudiantes de cursos superiores a aquellos donde se imparte docencia y a los que no se vaya a tener que evaluar)

Sin embargo, hay casos en que deben ser necesariamente alumnos académicamente vinculados al profesor. Así podría ocurrir cuando se exige en el programa formativo participación en actividades de investigación sobre una determinada materia y no existe suficiente oferta de proyectos por parte de otros departamentos o bien se trata de estudios sobre técnicas docentes que el profesor aplicaría sobre sus propios alumnos. En estos casos, además de ofrecerse **actividades alternativas de similar coste** en esfuerzo para el estudiante y que cubrieran similares **objetivos** que podrían realizarse en vez de participar en el proyecto, el **reclutamiento** debe hacerse de forma **indirecta** o bien por parte de una **tercera persona ajena** y la protección de la confidenciali-

dad de los participantes, tanto entre ellos como frente al profesorado, se convierte en factor primordial.

3.2.3. *Incentivos / compensación*

Otro de los problemas generalizados en relación con la voluntariedad es la **oferta de incentivos** por participar en un proyecto.

En este punto es de aplicación la normativa general para la investigación con seres humanos. La participación como sujeto de investigación o la cesión de muestras o datos ha de ser voluntaria y basarse en principios de altruismo y solidaridad.

La pauta general es que *no se admite la utilización de incentivos* que pudieran influir en la decisión libre del participante de colaborar voluntariamente. Se pretende que nadie se apunte a un proyecto de investigación porque le compense económicamente o, de alguna forma similar, le reporte un beneficio suficientemente importante como para que sea éste el principal motivo para participar. Este criterio está bien consolidado como base de una investigación éticamente correcta ya que el hacerlo de otra forma podría llevar, especialmente a los colectivos más desfavorecidos, a colaborar en proyectos que conlleven riesgos que de otra forma, sin incentivo económico o de otro tipo, no habrían aceptado.

Así como los incentivos no están permitidos, *sí se considera aceptable y es práctica habitual la **compensación por gastos*** (transporte, pérdida de jornada laboral...) *y molestias* causados. Esto es lo que se hace por ejemplo, en los ensayos clínicos en fase I con los grupos control (pacientes sanos) los cuales, a diferencia de la población diana de la investigación, que pueden tener algún interés en el proyecto (posible mejoría en su patología, mejor pauta de tratamiento...) no tienen posibilidad de obtener ningún beneficio directo. La diferencia entre una compensación, que con frecuencia es económica y un incentivo puede, a veces, resultar difícil de establecer puesto que el reintegro de gastos es un dato objetivo fácil de calcular pero la «compensación por las molestias» es un concepto subjetivo difícil de valorar. Se aplica el criterio general de que la compensación no debe implicar que el participante se decida a colaborar debido a esa compensación-incentivo. Esto supone que *se debe evaluar en cada caso si la **compensación prevista** es*

proporcional a las molestias que se vayan a ocasionar aunque, normalmente, existen criterios más o menos consensuados según el tipo de investigación.

En el caso de los estudiantes universitarios, sobre todo en temas de Psicología y Ciencias del Comportamiento hay un consenso en cuanto a la compensación por participación en proyectos de investigación probablemente por equiparación con la práctica habitual en universidades extranjeras, especialmente las norteamericanas.

Se suele aceptar dos tipos de compensación:

- *Económica*: Oscila entre 5 y 10 euros por cada hora de dedicación al proyecto cuando se trata de realizar encuestas, test de distintos tipos... pruebas en general de riesgo mínimo pero que consumen tiempo y requieren concentración e interés.
- *Beneficio académico*: Éste puede ser a su vez de dos tipos:
 - Obtención de *créditos generales o específicos* (créditos de prácticas u otro tipo dentro de la propia asignatura). Los créditos se calculan una vez más en función de la dedicación en horas que haya prestado el estudiante al proyecto de investigación.
 - *Mejora en la evaluación* de la asignatura que suele oscilar entre 0.1 y 0.5. En el mejor de los casos no podrá superarse 0.5 puntos de bonificación en una calificación sobre 10.

El **beneficio académico** se suele evaluar en función del tiempo y esfuerzo dedicado, pretendiendo buscar una compensación proporcionada. Algunas universidades como la Universidad de Murcia, tiene un sistema preestablecido en el que una hora participando en estudios de laboratorio especiales (registros electrofisiológicos, movimientos oculares...) equivale a dos horas en estudios de laboratorio convencionales (medición de respuesta conductual) y a cuatro de participación en encuestas o cuestionarios.

La moderación en la cuantificación tanto de la compensación económica como de los beneficios académicos es clave para que sea éticamente aceptable asegurando que no se conviertan en elemento primordial en la decisión de participar o no en un proyecto.

La compensación económica no presenta otro tipo de problemas ya que se puede ofrecer de la misma manera a estudiantes o a cualquier otro

tipo de población pero sobre los beneficios académicos habría que reflexionar sobre si son apropiados en el caso concreto antes de ofrecerlos.

La concesión de créditos específicos o el aumento en la calificación de un alumno implicaría que este alumno ha realizado una actividad beneficiosa para su formación en la materia correspondiente. Por ello, este tipo de bonificación académica **SOLO** debería ofrecerse *en el caso de que la participación aportara al alumno un claro **beneficio formativo***. Este sería el caso de asignaturas relacionadas con técnicas de investigación o aquellas en que se incluya entre las competencias a adquirir habilidades relacionadas con la investigación. Sin embargo, no debe utilizarse para captar estudiantes para proyectos que, aunque pudieran ser muy interesantes, no guarden relación con los **objetivos de formación o adquisición de competencias** del estudiante. Para este otro tipo de proyectos sí sería aceptable la compensación económica por molestias.

3.2.4. **Actividades alternativas**

Los beneficios académicos presentan un *problema adicional* y es que la posibilidad de ofrecerlos implica que el investigador tiene una *relación académica directa o indirecta con el estudiante*, de entidad suficiente como para influir en sus calificaciones por lo que en estos casos habrá que extremar la precaución en relación a la salvaguarda de la voluntariedad y minimizar la influencia del papel dual profesor-investigador sobre la libre decisión del alumno.

En estos casos, además hay que ofrecer **alternativas** para que el estudiante pueda obtener los mismos beneficios académicos realizando otras actividades que requieran *esfuerzo similar y cubran los mismos objetivos*, por ejemplo diseñar un proyecto de investigación, comentar alguna publicación sobre el tema o asistir a cursos... de forma que no se vean perjudicados por no participar en el proyecto.

Además, en algunas universidades se sugiere que cuando exista una relación académica directa, para que el profesorado no se vea influido en su forma de calificar al alumnado por su participación o no en sus proyectos éste no debería saber qué estudiantes han participado hasta después de haber emitido las calificaciones del curso. El listado estaría

en manos de una **tercera persona** que podría ser la que se ocupó en su momento del reclutamiento o quien supervisó la realización de las pruebas o encuestas. Por tercera persona se entiende alguien «neutral» en cuanto a la relación académica con el alumno y que actuaría como **garantía de minimización de esa influencia profesor-alumno** sobre la relación investigador-sujeto investigado.

3.3. Consentimiento informado

Aquí son de aplicación las normas generales en cuanto al consentimiento informado (CI) en investigación con seres humanos. El hecho de que sean estudiantes universitarios y que, en algunos casos, sean alumnos del investigador no exime en ningún caso de la obligación de informar y recabar el consentimiento por escrito.

En principio, el alumnado universitario es mayor de edad pero si se diese la circunstancia de querer incluir a alguien menor de edad, habría que aplicar la normativa específica y obtener además la autorización de sus padres o representantes legales.

3.3.1. *Estudios de ciego y doble ciego*

Aunque la norma general indica que el consentimiento no es válido sin la información necesaria y suficiente para que se tome la decisión pudiendo valorar todos los datos importantes, hay casos excepcionales. Hay proyectos en que, por necesidad metodológica, se utiliza el «engaño» u ocultamiento de algún aspecto de la investigación siendo el caso más conocido pero no el único, aquel en que se utiliza «placebo».

Este tipo de estudio en que la información previa al consentimiento no es completa de manera intencional debe ser EXCEPCIONAL y como tal, ha de justificarse adecuadamente ante el CEISH puesto que se está «vulnerando un derecho» del participante. El investigador debe valorar cuidadosamente el riesgo específico y, en todo caso, deberá facilitar a los participantes tan pronto como sea posible sin desvirtuar los resultados de la investigación, todos los datos que habían sido previamente omitidos sobre el propósito del estudio. Una vez proporcionada la información completa, los participantes (alumnos en este caso) tienen dere-

cho a decidir si autorizan al investigador el uso de los datos recogidos en este tipo de estudio.

3.3.2. **Revocación del consentimiento**

Es una norma general en la investigación con seres humanos que, una vez prestado el consentimiento para participar, el sujeto es libre para revocar ese consentimiento en cualquier momento a lo largo del proyecto, sin necesidad de explicar sus motivos y sin que exista ninguna repercusión negativa por esta decisión.

En el caso de los estudiantes, el ejercicio de este derecho debe garantizarse especialmente debido a dos factores:

- *La presión del grupo*: habría que facilitar la retirada de aquellos que lo desearan garantizando la confidencialidad respecto al resto de sus compañeros.
- *La posible pérdida de la compensación académica*: para este problema se recomienda conceder el beneficio académico aun cuando el alumno se retire del proyecto salvo que medie mala fe por su parte o bien si la retirada del alumno se produce en la fase inicial de su participación. Este dato debería hacerse constar de forma clara en el consentimiento informado.

3.4. **Privacidad y confidencialidad**

Este es, junto con la voluntariedad, el principal problema en relación con la participación de estudiantes⁵

Privacidad

El tema de la invasión de la privacidad⁶ tanto en la fase de reclutamiento como en la propia realización de las pruebas, si se hacen en

⁵ *Breach of confidentiality and invasion of privacy* como se suele expresar en el original en inglés.

⁶ Privacidad según definición RAE: ámbito de la vida privada que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión.

horario lectivo dentro de las instalaciones universitarias, puede ser un verdadero problema. Hay que tener en cuenta que estamos hablando de un grupo cerrado en el que los participantes se conocen entre sí y hay que tomar precauciones especiales para que no accedan unos a los datos de los otros.

Esto será tanto más importante cuanto más sensible sea la información que se esté manejando.

Confidencialidad de la información

Todas aquellas personas del equipo de investigación y colaboradores del mismo que tengan acceso a datos personales tienen un compromiso tácito de confidencialidad. En casos de temas sensibles suele hacerse este **compromiso de forma expresa y por escrito** pero el que no se haga así no quiere decir que no exista esa obligación profesional de no divulgar los datos.

La obligación se extiende más allá del secreto profesional en determinados casos e implica una conducta activa de protección de los datos conforme a la LOPD⁷ con creación de **ficheros de acceso restringido** de diferente nivel según el tipo de datos que se deban proteger.

Se pueden hacer recomendaciones para las distintas fases del proyecto.

Reclutamiento: ya se ha mencionado este punto en el apartado de «voluntariedad» y se reitera la recomendación de realizarlo de forma indirecta, no en la propia aula. Se puede hacer por correo, tablones, Internet...

Recogida del consentimiento informado: tampoco se debe hacer en la propia aula sino por sistema indirecto y fuera de horario lectivo.

A modo de ejemplo, el estudiante podría pasar por el despacho de una tercera persona ajena al profesorado del departamento fuera del horario lectivo para recibir la información y firmar el consentimiento que

⁷ Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

quedaría bajo la custodia de esta tercera persona. Si además se proporciona al participante un código a partir de ese momento, llegarían al investigador solamente los datos del estudio de forma dissociada de los datos personales.

En la realización de las pruebas, especialmente si hay recogida de **datos sensibles** se deben tomar precauciones para minimizar la posibilidad de que los participantes puedan conocer lo que responden los demás bien por observación directa durante la realización de las mismas o bien con posterioridad.

Se suelen considerar **temas sensibles** los que la LOPD incluye en el grupo de nivel alto de protección o aquellos que puedan ocasionar discriminación, estigmatización social o perjuicio personal o familiar. Entre otros, ya que la lista es abierta, se suelen incluir los relacionados con lo siguiente:

- Ideología política o religiosa
- Vida sexual
- Actividades ilegales o antisociales
- Consumo de alcohol o drogas
- Enfermedades mentales o problemas psicológicos graves
- Datos sobre conductas de discriminación o acoso activo o pasivo
- Maltrato o abuso físico, psíquico o sexual activo o pasivo

En el caso de recopilación de datos de grupo o grabaciones de audio o videos colectivos se debe asegurar que la imagen o el sonido **solo** incluyan a aquellas personas que hayan dado su consentimiento encontrando la forma de eliminar o hacer no identificable al resto.

En el manejo de los datos obtenidos de las pruebas se recomienda la **disociación de los datos personales** de los propiamente útiles para el proyecto (mediante algún tipo de código) que serían los únicos que debería manejar el investigador quedando en manos de una tercera persona (normalmente aquella que haya recogido el consentimiento informado) los datos de identificación de los participantes.

En el manejo de datos personales puede ser necesaria la **creación de un fichero** que deba ser declarado a la Agencia de Protección de Datos por lo que habrá que consultar al CEISH el caso concreto.

3.5. Ponderación riesgo / beneficio

En todo proyecto de investigación se debe ponderar el riesgo frente al beneficio intentando minimizar el primero y aumentar el segundo. En este apartado hay que recordar que cuando hablamos de riesgo o de procedimiento invasivo sobre una persona se incluyen además del riesgo físico el riesgo psíquico. Un método invasivo físico está mejor definido y se relaciona habitualmente con actuaciones médicas⁸. Sin embargo el método invasivo psíquico no es tan fácil de definir. El hecho de aplicar un procedimiento invasivo puede suponer que un proyecto de investigación se considere en un nivel de riesgo superior al mínimo.

Esto se valora de igual manera en cualquier tipo de investigación en la que participen o no estudiantes pero se menciona este apartado puesto que con frecuencia la investigación con estudiantes se relaciona con temas de Psicología y ciencias del comportamiento.

Hay que saber que algunos temas considerados sensibles como la detección de consumo de drogas o de conductas de acoso entre estudiantes, pueden ocasionar que se evalúe el **riesgo psíquico por encima del mínimo** y que se exijan medidas adicionales para minimizarlo.

En poblaciones vulnerables SOLO se permiten proyectos de investigación que conlleven riesgo y carga mínima (Ley de Investigación Biomédica) por lo que conviene recordar que el **alumnado universitario** puede ser considerado como **población vulnerable** frente a determinados proyectos llevados a cabo por sus docentes.

En algunas universidades, como la Johns Hopkins University, cuando el riesgo se evalúa por encima del mínimo⁹ no se permite que participen **estudiantes con dependencia académica del investigador**, ni en general estudiantes que no sean de postgrado.

El CEISH presta especial atención a la evaluación del riesgo y siempre es más sencillo presentar un proyecto que suponga un riesgo mínimo y con datos personales disociados. Por ello, cuando se utilicen procedimientos invasivos desde el punto de vista físico o psíquico hay que

⁸ Un procedimiento invasivo es aquel que se vale de una o varias técnicas médicas que invaden el cuerpo, con un fin diagnóstico o terapéutico. Por lo general, cortan o punzan la piel, o insertan instrumentos dentro del cuerpo.

⁹ *More-than-minimal-risk research* como se suele expresar en el original en inglés.

explicar detalladamente la necesidad del uso de ese procedimiento concreto y las medidas que se van a implementar por parte del equipo investigador para reducir el riesgo a un nivel aceptable.

3.6. Otras cuestiones

3.6.1. *Acceso al expediente académico*

El profesorado tiene acceso a los datos del expediente académico de sus alumnos relacionados con sus correspondientes asignaturas por ser necesarios para su función docente. Sin embargo, no debe accederse a estos datos con fines de investigación sin **autorización expresa del alumno**. Si estos datos fueran necesarios para cumplir los objetivos del proyecto, se solicitará consentimiento expreso y en el documento de CI habrá un **apartado específico** para ello. El investigador deberá plantearse si puede aceptar la participación en el proyecto de estudiantes que no deseen que se acceda a esos datos de su expediente en cuyo caso deberá facilitar en el formulario de consentimiento una casilla aparte para que el estudiante pueda denegar ese acceso o uso sin verse excluido del proyecto.

3.6.2. *Uso de tiempo lectivo*

Salvo que la actividad a realizar sea formativa para el conjunto de los estudiantes, no debe emplearse el tiempo lectivo para llevar a cabo ninguna parte del proyecto de investigación ya que obligamos a asistir a aquellos alumnos que no quieren participar o bien les privamos de tiempo de docencia.

4. Tipo de proyectos con estudiantes

A la hora de diseñar un proyecto es bastante habitual recurrir a la población universitaria para obtener la muestra de sujetos de experimentación, sin embargo hay que cuestionarse si se trata de la más idónea. Si el único o principal motivo de selección de esta muestra es el fácil acceso a la misma se puede estar cometiendo un error en el diseño del proyecto.

Según sea la relación profesor/investigador vs. estudiante/sujeto de investigación se pueden establecer tres tipos de proyectos:

- Proyectos externos al entorno académico
- Proyectos con estudiantes universitarios como muestra de población específica
- Proyectos como parte de la formación del estudiante

Esta clasificación permite establecer un orden creciente en los aspectos que pueden causar conflictividad y deben tenerse en cuenta. Estos suelen ser: la voluntariedad, la privacidad y los incentivos académicos y/o compensación.

4.1. Proyectos externos al entorno académico

Se trata de proyectos abiertos a la población general o a un grupo concreto dentro de la población que no excluye a los estudiantes universitarios. Por ejemplo un estudio sobre esclerosis múltiple que no excluye a estudiantes pero que se lleva a cabo de igual manera si se apuntan alumnos o no.

4.2. No existe relación académica entre el investigador y el participante

En el formulario para evaluación del proyecto para el CEISH bastará con indicar que NO participan estudiantes de la UPV/EHU.

Proyectos con estudiantes universitarios como muestra de población específica

Aquí se incluyen los proyectos que utilizan como población diana específica al estudiante universitario pero **sin beneficio directo** para el estudiante y que **no persiguen un objetivo formativo** para el mismo.

Suelen ser de dos tipos aunque pueden existir más:

- Investigación sobre docencia y otra actividad universitaria
- Muestra que requiera un nivel elevado de estudios o conocimientos específicos

Nos podemos encontrar con el supuesto del doble papel investigador/profesor.

Características
<ul style="list-style-type: none">– NO beneficia de forma directa al estudiante. El proyecto beneficia al investigador y/o a la sociedad en general en cuanto a generar conocimiento.– Sin función formativa directa para el estudiante, no están incluidos en su plan de estudios ni entre sus objetivos de formación.– Puede existir, aunque no necesariamente, una relación académica directa entre el investigador y el participante.

Debido a que los problemas de voluntariedad de participación se generan en la relación directa profesor/investigador-estudiante y que en este tipo de proyectos NO es necesaria la relación académica directa (no es imprescindible que el estudiante sea alumno del investigador) la recomendación más sencilla es evitar al participante/alumno.

En estos casos hay que ser especialmente cuidadosos con asegurar la voluntariedad de una participación que *a priori* beneficia al investigador y a la sociedad en general pero no de forma directa al estudiante.

Serán de aplicación todas las recomendaciones de este documento, especialmente las más sencillas como no reclutar alumnado del propio Centro o si tiene que tener esa formación concretamente, que no haya ni vaya a existir una vinculación académica directa con los investigadores (por ejemplo, reclutar alumnado de cursos superiores...).

Si por los objetivos o diseño del proyecto es necesario recurrir a los alumnos con vinculación directa con el profesor habrá que justificarlo de forma concreta. Además, habrá que tomar todas las medidas recogidas en el supuesto siguiente (proyectos como parte de la formación del estudiante) sabiendo que NO deben ofrecerse incentivos académicos.

4.3. **Proyectos como parte de la formación del estudiante**

Aquí se incluyen los proyectos que persiguen un beneficio formativo directo para el estudiante universitario y por ello se plantean como participación obligatoria dentro del plan de estudios o participación voluntaria con incentivos académicos

Casi siempre nos vamos a encontrar con el supuesto del doble papel investigador-profesor y relación académica directa.

Características
<ul style="list-style-type: none">– El proyecto persigue un beneficio formativo directo para el estudiante y se incluye dentro del plan de estudios o entre sus objetivos de formación.– Pueden plantearse como<ul style="list-style-type: none">• participación obligatoria o• participación voluntaria incentivada académicamente.– Casi siempre existe relación académica directa entre el investigador y el participante porque el investigador es profesor del participante.

Estos son los proyectos sobre los que hay que tomar mayor número de precauciones debido a la relación directa entre investigador/profesor y participante/alumno que generan problemas en cuanto a la voluntariedad y confidencialidad.

En estos casos serán de aplicación **todas** las recomendaciones de este documento (ver apartado 3), especialmente las relacionadas con el aseguramiento de la voluntariedad y confidencialidad:

Voluntariedad

Reclutamiento indirecto

- no en el aula.
- no en tiempo lectivo.
- no directamente por el profesor.

Interposición de tercera persona para

- reclutamiento.
- recabar CI y su eventual revocación.
- almacenar los datos personales y codificarlos.
- trato directo con el estudiante al realizar las pruebas o experimentos.

Oferta de actividades alternativas (ya que la participación en investigación debe ser siempre voluntaria) que:

- supongan el mismo esfuerzo y tiempo para el estudiante.
- ofrezcan el mismo beneficio académico en créditos o puntuación.
- persigan la adquisición de las mismas competencias en formación.

Incentivos / compensación

Debido al beneficio formativo esperado pueden ofrecerse beneficios académicos proporcionales sin que estos lleguen a ser tan elevados que afecten a la participación voluntaria

- **Créditos académicos** proporcionales al esfuerzo y competencias adquiridas
 - Específicos si son competencias incluidas en el plan de estudios y la asignatura.
- **Aumento en la calificación**
 - El beneficio formativo debe estar directamente relacionado con la asignatura.

- No debe superar 0,5 puntos de bonificación en una calificación sobre 10 y debe ser proporcional al esfuerzo y competencias adquiridas.
- **Compensación económica** por las molestias con criterios similares a los de cualquier otro tipo de proyecto de investigación pero teniendo en cuenta para ponderar las «molestias» que el participante recibe un beneficio formativo.

Confidencialidad

Implementación de mecanismos que aseguren la privacidad frente al grupo en

- Espacio y tiempo adecuados.
- No en clase ni en horario lectivo.

Mecanismos adecuados para asegurar la confidencialidad de los datos

- valoración adecuada del nivel de protección necesario (consultar con la CEID).
- creación y alta de ficheros específicos de investigación cuando proceda, independientes de los ficheros docentes.

5. Valoración por el comité de ética

Cualquier investigación que se lleve a cabo sobre seres humanos, sus muestras o datos y que se realice en las instalaciones o usando medios materiales de la UPV/EHU o bien por personal perteneciente a la misma o por estudiantes bajo la supervisión del personal de la universidad requiere aprobación previa del CEISH.

Por lo tanto siempre que un investigador / docente, o bien cualquier otra persona que utilice las instalaciones o medios de la UPV/EHU, vaya a emplear como sujetos de investigación al alumnado de esta universidad DEBERÁ OBTENER LA APROBACIÓN PREVIA DEL CEISH. Dependiendo de la complejidad del proyecto se sugerirá la participación de representantes de los alumnos en la deliberación dentro del comité.

Cuando se remita el proyecto para su evaluación se deberá acompañar de la documentación específica, además de rellenar el apartado referente a proyectos con estudiantes universitarios de la memoria del proyecto:

- **Cumplimentar apartado** para proyecto con estudiantes UPV/EHU
- Documento con **texto íntegro de anuncio para reclutamiento** de sujetos
- **Documento de CI**
- **Documento de aceptación de colaboración de tercera persona** con especificación de las tareas que vaya a asumir

Los proyectos aprobados por el CEISH en los que intervengan alumnos de la UPV/EHU serán remitidos a los Decanos de las correspondientes Facultades así como a los directores de departamento correspondientes para su conocimiento. De esta manera, cualquier estudiante que considere que tiene que hacer alguna observación, reclamación o queja en relación a un proyecto determinado podrá dirigirse tanto al

Comité de Ética directamente (a través de la dirección de la CEID) como al Decanato de su Facultad o al propio Departamento del profesor. Esto deberá hacerse constar en el documento de CI para el conocimiento de todos los participantes.

5.1. PROPUESTA DE APARTADO específico en la memoria a enviar para la evaluación a la CEID para proyectos de investigación con alumnado UPV/EHU

¿Van a participar estudiantes UPV/EHU? Si la respuesta es si:	SI ¿Por qué?	NO
¿Van a ser de la misma Facultad/Centro del investigador? Si la respuesta es si:	SI ¿Por qué?	NO
¿Van a tener vinculación académica con el grupo de investigación? Si la respuesta es si:	SI ¿Por qué? ¿Cuál es esta vinculación?	NO
¿El investigador va a calificar al estudiante? Medidas especiales de protección de voluntariedad (para alumnos vinculados académicamente con el investigador) Reclutamiento indirecto Interposición de tercera persona para recabar CI, almacenar los datos personales y codificarlos, trato directo con el estudiante al realizar las pruebas o experimentos	SI. Describir Describir y aportar documento Identificar y aportar documento descriptivo de sus tareas y firma de compromiso para realizarlas	NO
Compensación económica	SI. Describir	NO
Incentivos académicos Oferta de actividades alternativas (si hay incentivo académico)	SI. Describir Describir especificando similitud de competencias a adquirir y tiempo de dedicación	NO
Implementación de mecanismos para asegurar la privacidad frente al grupo en recogida de datos, realización de pruebas y revocación del consentimiento	Describir	

Valoración del riesgo/beneficio específico Riesgo mínimo Riesgo mayor que mínimo: Método invasivo: Tema «sensible»: Otro	SI SI. Especificar SI: describir SI: Describir SI: Describir	NO NO NO NO NO
Mecanismos para minimizar el riesgo	Describir	
Mecanismos adecuados para asegurar la confidencialidad de los datos Valoración del nivel de protección necesario Creación y alta de ficheros específicos de investigación		

6. Preguntas frecuentes

¿Es el estudiante universitario la muestra de población más adecuada para mi estudio? (Idoneidad de la muestra)

Si el único o principal motivo de selección de esta muestra es el fácil acceso a la misma puedes estar cometiendo un error en el diseño del proyecto. Revisa este aspecto antes de seguir adelante, podría no ser la muestra adecuada.

¿Qué aspectos debo tener en cuenta si los sujetos de investigación son estudiantes?

En primer lugar clasifica el proyecto en uno de los tres tipos establecidos en el apartado 4 según sea la relación del profesor/investigador con el estudiante/sujeto a investigar.

Hecho esto sigue las recomendaciones relacionadas con los principales aspectos conflictivos relacionados con:

- Reclutamiento/voluntariedad
- Incentivos académicos/compensación
- Uso del tiempo lectivo/Actividades alternativas
- Privacidad/confidencialidad

Si mi proyecto se dirige a la población general pero se «apunta» algún estudiante de la UPV/EHU debo tener alguna consideración especial?

Como se trata de un proyecto abierto a la población general o a un grupo concreto dentro de la población que no excluye a los estudiantes universitarios, se considerará un **proyecto externo al entorno académico** (primer tipo) y por tanto no es necesaria ninguna consideración especial.

En el caso anterior ¿he de indicar en mi memoria de proyecto que es posible que entre los sujetos de investigación haya estudiantes UPV/EHU?

No es necesario, basta con indicar en el formulario para evaluación del proyecto para el CEISH que NO participan estudiantes de la UPV/EHU.

Si necesito en mi proyecto estudiantes universitarios como muestra de población específica ¿qué aspectos debo tener en cuenta al diseñarlo?

- Evita reclutar alumnado de la propia Facultad o Centro
- Si es inevitable porque tienen que tener esos estudios o formación concreta, recluta alumnado que no tenga ni vaya a tener vinculación académica directa con los investigadores, por ejemplo estudiantes de cursos superiores o que ya hayan cursado la asignatura.
- Si por los objetivos o diseño del proyecto es necesario recurrir a los alumnos con vinculación directa con el grupo de investigación habrá que justificarlo de forma concreta. Además, habrá que tomar todas las medidas recogidas en el apartado de «proyectos como parte de la formación del estudiante» (4.3) sabiendo que NO deben ofrecerse incentivos académicos.
- NO ofrezcas incentivos académicos (créditos, subida en la calificación, etc) puesto que no existe beneficio formativo para el alumnado.
- Se puede ofrecer una compensación económica por las molestias con los mismos criterios que en cualquier otro tipo de proyecto que no implique participación de estudiantes. Esta compensación oscila entre 5 y 10 euros la hora de dedicación al proyecto si se trata de realizar encuestas, *test* de distintos tipos, etc., pruebas en general de riesgo mínimo pero que consumen tiempo y requieren concentración e interés.

Estoy diseñando un proyecto de investigación en el que deben participar mis alumnos UPV/EHU porque es parte de su formación ¿qué precauciones debo tener?

En primer lugar ten en cuenta que la participación en el proyecto DEBE ser siempre voluntaria. En este caso son de aplicación todas las recomendaciones de este documento.

- Haz el reclutamiento de forma indirecta: utiliza anuncios, no utilices el aula, ni el tiempo lectivo etc.
- Utiliza una tercera persona para el trato directo con el estudiante: para recabar el consentimiento; almacenar los datos personales y codificarlos o al realizar las pruebas o experimentos
- Ofrece de actividades alternativas a los estudiantes no participantes que supongan el mismo esfuerzo y tiempo, el mismo beneficio académico en créditos o puntuación y que persigan la adquisición de las mismas competencias en formación
- Garantiza la privacidad de cada alumno respecto al grupo: en la recogida de datos, en la realización de pruebas y ante una posible la revocación del consentimiento.
- Establece mecanismos adecuados para asegurar la **protección de los datos**: valora adecuadamente el nivel de protección necesario, crea y de de alta de ficheros específicos de investigación cuando proceda.

¿Debe pasar mi proyecto por el Comité de Ética de la Investigación para su aprobación?

Sí. Todos los proyectos con estudiantes deben ser aprobados por el correspondiente Comité de Ética de la Investigación como en todos los casos en que se investiga sobre seres humanos.

Si quien realiza la investigación es profesor de la UPV/EHU o mantiene alguna vinculación con la UPV/EHU o se va realizar el estudio en las instalaciones de la Universidad, el comité indicado es el CEISH.

¿Y si mi proyecto solo consiste en realizar encuestas? ¿Y si no voy a usar procedimientos invasivos? ¿Y si los datos son anónimos?...

En principio **TODOS** deben ser aprobados por el CEISH. Si tienes alguna duda, consúltalo con la Secretaria Técnica.

Todos los proyectos que vayan a realizar procedimientos sobre seres humanos, sus muestras y/o datos personales deben ser autorizados.

Piensa que lo más probable es que necesites la aprobación del comité. Si finalmente resulta que por las características de tu proyecto esto no fuera necesario, el propio comité te informará por escrito de que

tu proyecto está exento de esa obligación con lo que saldrías de dudas y estarías más tranquilo sabiendo que cumples la normativa

¿Qué documentación debo aportar cuando solicite la evaluación del CEISH?

Cuando remitas el proyecto para su evaluación deberá acompañarse de la documentación específica, además de rellenar el apartado referente a «proyecto con estudiantes universitarios» de la memoria del proyecto:

- Complimentar apartado para proyecto con estudiantes de la UPV/EHU.
- Documento con texto íntegro de anuncio para reclutamiento de sujetos.
- Documento de CI.
- Documento de aceptación de colaboración de tercera persona con especificación de las tareas que vaya a asumir.

Los proyectos informados favorablemente por el CEISH en los que intervengan alumnos de la UPV/EHU serán **remitidos a los Decanos o Directores** de las correspondientes Facultades o Centros así como a los Directores de Departamento correspondientes para su conocimiento. De esta manera, cualquier estudiante que considere que tiene que hacer alguna observación, reclamación o queja en relación a un proyecto determinado podrá dirigirse tanto al Comité de Ética directamente, a través de la dirección de la CEID, como al Decanato de su Facultad o al propio Departamento del profesor. Esto *deberá hacerse constar en el documento de consentimiento* para el conocimiento de todos los participantes.

7. Referencias

1. CIOMS. *Pautas éticas internacionales para la investigación biomédica en seres humanos*. Preparadas por el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS) en colaboración con la Organización Mundial de la Salud. Ginebra 2002. URL: <http://www.paho.org/Spanish/BIO/CIOMS.pdf>. Fecha de consulta: 09/04/2012.
2. Ley de Investigación Biomédica de 2007 (*LEY 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica*).
3. Guidebook for Institutional Review Boards del Office for Human research Protection. (s.f.). URL: http://www.hhs.gov/ohrp/archive/irb/irb_guidebook.htm. Fecha de consulta: 02/04/2012.
4. Kingston University of London. *Ethics: Guidance and Procedures for undertaking research involving human subjects*. Policies and Regulations. London, January 2011. URL: <http://www.kingston.ac.uk/aboutkingstonuniversity/howtheuniversityworks/policiesandregulations/documents/Ethics.pdf>. Fecha de consulta: 09/04/2012.
5. Office for Human Research Protections (OHRP). *Categories of Research*. URL: <http://www.hhs.gov/ohrp/policy/expedited98.html>. Fecha de consulta: 9/04/2012.
6. Ruth W. Grant and Jeremy Sugarman. *Ethics in Human Subjects Research: Do Incentives Matter?* *Journal of Medicine and Philosophy*, 29(6): 717-738, 2004.
7. Guidance for Enrolling K-12 Students as Research Subjects <http://www.research.uky.edu/ori/ORIForms/79-K-12-Students-as-Subjects-guidance.pdf>
8. Human Research Protection Policy: Participation of Students and Employees in Research Marquette University 2007 <http://www.marquette.edu/research-compliance/human/documents/HRPolicy98.102-StudentsEmployees.pdf>
9. Policy concerning the recruitment and enrollment of students in research involving human subjects. Johns Hopkins University <http://engineering.jhu.edu/include/content/pdf/adr/Student-Participation.pdf>

10. Psychology 1100. Participation in psychological experiments. URL: cliff.uconn.edu/1100%20Memo_fall2009.doc
11. Risk Assessment Guide The complete Human Subjects rules and guidelines can be found on the Web at: www.societyforscience.org/isef/document/
12. Documento sobre «Aspectos éticos de la intervención de estudiantes de la UAM como sujetos de investigación» 2008 <http://www.uam.es/otros/ceiuam/aspectetic.htm>
13. Comunicado de la CBUB sobre la participación de estudiantes en proyectos de investigación. http://www.ub.edu/rceue/archivos/Comunicado_estudiantes.pdf
14. Programa de promoción de la investigación psicológica. Facultad de Psicología. Universidad de Murcia. <http://www.um.es/psicoexperimentos/>

